



REUNIÓN DEPARTAMENTAL DE FACILITACIÓN (FAL)

Duodécima reunión

(El Cairo, 22 de marzo - 2 de abril de 2004)

Cuestión 3 del orden del día: **Aplicación de disposiciones modernizadas de facilitación y seguridad para las operaciones de servicios de carga aérea**
3.2: **Seguridad**

ENTRADA Y SALIDA DE AERONAVES — ANEXO 9 NORMA 2.38

(Nota presentada por Estados Unidos)

1. ANTECEDENTES

1.1 En la Norma 2.38 del Capítulo 2 del Anexo 9 dice que en el caso de aeronaves en tránsito sin escala o que hagan escala con fines no comerciales, todo Estado contratante que, por razones de seguridad de vuelo, requiera autorización previa, no exigirá ninguna otra información aparte de la que contiene el plan de vuelo cuando se solicite tal autorización previa.

1.2 En la Norma 2.41 del Capítulo 2 del Anexo 9 dice que los Estados contratantes aceptarán la información contenida en el plan de vuelo como aviso previo adecuado de llegada, siempre que esta información se reciba como mínimo con dos horas de antelación a la llegada, y el aterrizaje se efectúe en el aeropuerto internacional previamente designado.

2. ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON RESPECTO A LA SEGURIDAD AÉREA

2.1 Teniendo en cuenta los aspectos de seguridad nacional de los Estados Unidos, se crearon mandatos legislativos para exigir a todos los modos de transporte información electrónica anticipada sobre la carga que entra y sale del país. Los mandatos legislativos, cuyo objeto es ayudar a la seguridad nacional, exigen que todos los transportistas transmitan a Aduanas y Protección de fronteras de los Estados Unidos una lista completa y detallada de la totalidad de la carga a bordo del medio de transporte en el primer puerto de llegada como en el último puerto de salida. Esto incluye la carga que no tiene como destino final los Estados Unidos. La directriz es que si toca territorio de los Estados Unidos, es preciso proporcionar la lista completa y detallada de datos.

2.2 La preocupación permanente en materia de seguridad con respecto a la utilización de aeronaves como arma terrorista exige un manifiesto anticipado para todas las aeronaves que están en tránsito, cargando combustible o dejando pasajeros o carga en los Estados Unidos.

2.3 A fin de garantizar la seguridad pública, se han realizado y seguirán realizándose ajustes importantes en los procedimientos relativos a la seguridad de la carga.

3. MEDIDAS PROPUESTAS A LA REUNIÓN DEPARTAMENTAL

3.1 Se invita a la Reunión departamental a enmendar la Norma 2.38, Sección F, Capítulo 2, del Anexo 9 para requerir documentos además de la información del plan de vuelo solicitada por el Estado contratante.

“2.38 En caso de aeronaves en tránsito sin escala o que hagan escala con fines no comerciales, los Estados contratantes que, por razones de seguridad operacional o seguridad de vuelo, requieran autorización previa, podrán pedir más información, que aquella contenida en el plan de vuelo cuando se solicite tal autorización previa.”

— FIN —